

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 164-2023-GG-SBCH

Chiclayo, 14 de diciembre de 2023

VISTO:

Expediente Técnico Deductivo de obra N° 01: Mantenimiento y/o acondicionamiento del inmueble del Centro de Atención Residencial para niñas de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque- Primera Etapa, Informe N° 03-2023-SGNDLC/RO/CONSORCIO CAR, de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por el Ing. Civil, Representante Común del Consorcio CAR, Carta N° 012-2023-CONSORCIO CAR, de fecha 02 de diciembre de 2023, emitido por el Representante Común del CONSORCIO CAR, Carta N° 07-2023-CONSORCIO CAR, de fecha 03 de diciembre de 2023, emitido por el Representante Común del CONSORCIO CAR, Informe N° 271-2023-ANM-SO, de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por el Supervisor de Obra, Informe N° 2023-2023-SBCH-SGPO, de fecha 06 de diciembre 2023, emitido por el Sub Gerente de proyectos y obras, Informe N° 383-2023-GGI-SBCH, de fecha 06 de diciembre 2023, emitido por la Gerencia de Gestión de Ingeniería, Proveído N° 2781-2023-SBCH/GG, de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia General, Informe Legal N° 440-2023-SBCH/GAJ, de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2807-2023/SBCH-GG, de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Gerencial para emisión de acto resolutive correspondiente.



CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo  
DOY FE QUE ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Pedro Ballena Saba*  
FUNDADOR SUPLENTE

04 ENE 2024

TERCERO.- Que, mediante el artículo 11.- del Decreto Legislativo N° 1411, se establece en el inciso 11.2 El/La Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia. 11.3 El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: j) Conducir, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo. k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

CUARTO.- Que, el "MANUAL DEL PROCEDIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS", desarrolla el procedimiento en la contratación de ejecución de obras en la SBCH teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N.º 1411, Código Civil, Ley N.º 26887 y la Ley General de Sociedades; además, menciona en los artículos 30º y 32º que el sistema de contratación de obras a SUMA ALZADA, será bajo la modalidad de ejecución contractual de CONTRATA.

QUINTO.- Que, mediante Expediente Técnico Deductivo de obra N° 01: Mantenimiento y/o acondicionamiento del inmueble del Centro de Atención Residencial para niñas de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque- Primera Etapa (FOLIO 50), se plasma el objetivo principal, siendo este brindar un adecuado nivel de conservación y mantenimiento que garanticen la seguridad de los visitantes, habitantes y trabajadores del centro de atención residencial para niñas.

SEXTO.- Que, mediante Informe N° 03-2023- SGNDLC/RO/CONSORCIO CAR, de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por el Ing. Civil, Representante Común del Consorcio CAR, plasma que el informe técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, cumple con lo establecido en la "Actualización y Modificación de la Directiva N° 001-2021-ULCPSI-SBCH, Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo".

SEPTIMO.- Que, mediante Carta N° 012-2023-CONSORCIO CAR, de fecha 02 de diciembre de 2023, emitido por el Representante Común del CONSORCIO CAR, alcanza Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01: Mantenimiento y/o acondicionamiento del inmueble del centro de atención residencial para niñas de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque- Primera Etapa, para su revisión y aprobación. Asimismo, el citado informe precisa que el proceso de selección fue mediante Convocatoria Pública N° 008-2023-SBCH-2DA CONVOCATORIA. Del mismo modo se detalla el contrato de obra: Contrato de Obra: Procedimiento de contratación pública N° 008-2023-SBCH-2DA convocatoria, mediante fecha del contrato de Obra, 14 de octubre 2023, por el monto contractual de S/ 185,039.12 soles,



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo  
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Pedro Ballena Saba*  
FECHA: 04 ENE 2024

mediante el sistema de contratación: Suma Alzada. La presente obra se ejecuta para Contrucción de un módulo de dos pisos, cerco perimétrico y cisterna. Se concluye la presente aprobando el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, asimismo se recomienda se apruebe mediante acto resolutivo.

**OCTAVO.-** Que, mediante Carta N° 07-2023-JANM-SO, de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por el Supervisor de Obra, plasma que luego de haber revisado y analizado los expedientes que han sido elaborados y presentados por el contratista se encuentran conformes y se aprueban los mismos para el trámite y pago correspondiente.

**NOVENO.-** Que, mediante Informe N° 271-2023-SBCH-SGPO, de fecha 06 de diciembre 2023, emitido por el Sub Gerente de proyectos y obras, plasma que recepcionandose la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01: Mantenimiento y/o acondicionamiento del inmueble del centro de atención residencial para niñas de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque- Primera Etapa, por parte del Ing. Supervisor, mediante Informe Técnico y Carta N° 07-2023-JANM-SO, se verifica que los presentes no generaran el reconocimiento de gastos generales adicionales, ni costos adicionales de obra, precisando la aprobación de dicho adicional y deductivo. Asimismo, recomienda continuar con el trámite correspondiente. Por lo expuesto, mediante Informe N° 383-2023-GGI-SBCH, de fecha 06 de diciembre 2023, la Gerencia de Gestión de Ingeniería hace suyo lo dicho en el informe emitido por la Sub Gerencia de proyectos y obras y da la conformidad sobre la APROBACIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO, recomendando continuar con el trámite correspondiente.


**DÉCIMO.-** Que conforme el Manual de Procedimiento en la Contratación de Ejecución de Obras, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, señala en su artículo. 16.- Expediente Técnico de la obra; en ejecución de obras el monto referencial corresponde al monto total del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra, mismo que fue aprobado por la SBCH mediante Resolución de Presidencia de Directorio N°082-2023-P-SBCH, de fecha 16 de agosto de 2023, por lo que el expediente técnico; adicional deductivo vinculante de la citada obra debe seguir el mismo fin que el principal. Precisando que el expediente del adicional deductivo vinculante, no genera un monto presupuestal adicional a cancelar por parte de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo hacia el contratista.


**DÉCIMO PRIMERO.-** Que, conforme a la ACTUALIZACION Y MODIFICACION DE LA DIRECTIVA N° 001-2021-ULCPSI/SBCH, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRAS EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO en su Ítem Mecánica





Sociedad de Beneficencia de Chiclayo  
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
-----  
Pedro Ealleña Saba  
FEDATARIO SUPLENTE  
04 ENE 2024

Operativa, punto 6.1.2, establece que el área usuaria es responsable de (...) elaborar Expediente Técnico según sea bien o servicio u obra a contratar y punto 6.1.3, estableciendo que las especificaciones técnicas, términos de referencia o Expediente Técnico, según sea el caso, deben estar aprobados y visados por el jefe o funcionario responsable del área usuaria. Siendo la Gerencia de Ingeniería a quien corresponde la conformidad del mismo. Por lo expuesto en la presente normativa, mediante Informe N° 383-2023-GGI-SBCH, de fecha 06 de diciembre 2023, la Gerencia de Gestión de Ingeniería brinda CONFORMIDAD al Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01: Mantenimiento y/o acondicionamiento del inmueble del centro de atención residencial para niñas de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque- Primera Etapa. Por lo que se puede atribuir la aprobación de dicho expediente, el cual ha seguido un debido procedimiento.

 DÉCIMO SEGUNDO.- Que, mediante Proveído N° 2781-2023-SBCH/GG, de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia General deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias emita informe legal.

 DÉCIMO TERCERO.- Que, mediante Informe Legal N° 440-2023-SBCH/GAJ, de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, plasma que de acuerdo a los antecedentes, análisis expuestos, informes mencionados y Resolución de Presidencia de Directorio N° 082-2023-P-SBCH, de fecha 16 de agosto de 2023, considera VIABLE el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01: Mantenimiento y/o acondicionamiento del inmueble del centro de atención residencial para niñas de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque- Primera Etapa, debiendo derivarse a la Gerencia General para autorización de elaboración de acto resolutivo. Además precisa que el MONTO DEL ADICIONAL NO EXCEDE EL 20 % DEL MONTO APROBADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO contenido en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 082-2023-P-SBCH, de fecha 16 de agosto de 2023, por el monto total de S/194,209.12 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 12/100 SOLES), y que el presupuesto adicional deductivo vinculante, NO genera un monto presupuestal adicional por parte de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Recomendando FORMALIZAR la APROBACIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO mediante acto resolutivo correspondiente y que la Gerencia General, se realicen las coordinaciones respectivas en conformidad con el Decreto Legislativo N° 1411.

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo  
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Pedro Ballena Saba  
FIDELITARIO SUPLENTE

04/ENE 2024

DÉCIMO CUARTO.- Que, mediante Proveído N° 2807-2023-SBCH/GG, de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia General deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias emita acto resolutivo correspondiente.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01: Mantenimiento y/o acondicionamiento del inmueble del centro de atención residencial para niñas de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque- Primera Etapa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución, a la Gerencia de Gestión de Ingeniería, Sub Gerencia de Proyectos y Obras y demás oficinas correspondientes, para ejecución de la presente, y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](http://www.https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CHICLAYO  
Abog. Nelson Emilio Chafloque Córdova  
GERENTE GENERAL

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo  
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Hallena Saba  
FELICITARIO SUPLENTE

04 ENE 2024

TRAMITE N°: 2310673.009